
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL MANDATO

COMISIÓN NACIONAL DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y LA PAZ

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.157 de fecha 24 de mayo de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.880, mediante el cual se prorroga por un período de seis (6) meses, contados a partir del 17 de mayo de 2017, el plazo otorgado a la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz para el cumplimiento de su mandato (artículo 1).

Se amplía el mandato otorgado a la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz a los fines de incluir la investigación de los nuevos episodios de violencia en Venezuela durante los años 2016 y 2017 (artículo 2).

La Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz dispondrá de una Subcomisión de Justicia destinada a brindar acompañamiento y asistencia jurídica a las víctimas de los hechos sometidos a su conocimiento, con el propósito de contribuir en la búsqueda de la justicia y la verdad, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 6.8 del Decreto que rige su organización y funcionamiento. **Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente**, la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz, **enviará informe recomendando ampliar su ámbito con facultades plenipotenciarias y jurisdiccionales.**

El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Atención de las Víctimas y la Paz, será el encargado de coordinar el funcionamiento de la referida Subcomisión.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Defensor del Pueblo, como integrante de la Comisión, podrá brindar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento del mandato asignado a la Subcomisión de Justicia en todo el territorio nacional, en atención a lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 3).

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargada de la ejecución del decreto (artículo 4).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 5 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

19 de mayo de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*